



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR INVERMAR S.A.**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-061-2019**

**Valdivia, 19 de diciembre de 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/154/2019, de 19 de noviembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-061-2019, de 27 de noviembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-061-2019, con la formulación de cargos en contra de Invermar S.A. (en adelante, "la titular"), en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Ester, ubicado al sur de Isla Ester, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. La resolución indicada en el considerando anterior fue notificada a la titular mediante carta certificada recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, con fecha 02 de diciembre de 2019.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-061-2019, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, Cristian Fernández Jeria, en representación de Invermar S.A., ingresó una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, fundado en la necesidad de recabar información técnica relacionada a los hechos constatados en la FDC,

considerando que la ubicación de la instalación se encuentra en la Región de Aysén y las oficinas del titular en la ciudad de Puerto Montt.

5. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER DE OFICIO PLAZO ADICIONAL para la presentación del programa de cumplimiento y presentación de descargos, en la forma solicitada por la titular.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Cristian Fernández Jeria, en representación de Invermar S.A., con domicilio en calle Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, Oficina N° 1602, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.



**Catalina Osnovikoff Charlin**  
**Fiscal Instructora Suplente de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Cristian Fernández Jeria, representante legal Invermar S.A., Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, Oficina N° 1602, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C:**

- Óscar Sandoval Leal, Jefe Oficina Regional de Aysén, SMA